

III. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Orden de 25 de Febrero de 1983, por la que se da conformidad a la enajenación en pública subasta de un solar sito en calle Cervantes, nº 73, cuartel viejo de la Guardia Civil, con una extensión superficial de 899,74 m²., propiedad del Ayuntamiento de Espejo (Córdoba). 195

Orden de 25 de Febrero de 1983, por la que se da conformidad a la enajenación en pública subasta de 1.418 m². a segregar de la finca matriz El Ejido, propiedad del Ayuntamiento de Torre-campo (Córdoba). 196

Orden de 3 de Marzo de 1983, por la

que se da conformidad a la enajenación directa al vecino colindante, D. Cristóbal Guzmán Pino, de un trozo de terreno sobrante de la vía pública sito en la calle Fuente Nueva, propiedad del Ayuntamiento de Iznájar (Córdoba). 196

CONSEJERIA DE EDUCACION

Resolución de 2 de Marzo de 1983, de la Dirección General de Ordenación Académica por la que se desarrolla la Orden de la Consejería de Educación en la Junta de Andalucía de 2 de Marzo de 1983, sobre nombramientos de Inspectores Extraordinarios de Formación Profesional. 196

IV. Anuncios

b) Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y ENERGIA

Anuncio del Servicio Territorial de Industria y Energía de Granada sobre so-

licitud de instalación eléctrica. (Ref. 3285/AT). 197

I. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

Corrección de errores de la Orden de 8 de Febrero de 1983, de la Consejería de Política Territorial e Infraestructura por la que se regula el abono a los ayuntamientos de las subvenciones concedidas para la redacción de planeamiento. Publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Producidos errores en la inserción de la citada Orden, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones.

En el párrafo primero de la exposición de motivos, línea 15 y 16, donde dice «y numerosos nombramientos coincidentes...», debe decir «y numerosos libramientos coincidentes...».

En el párrafo segundo de la exposición de motivos, línea 4, donde dice «... a las ya concedidas y abonadas», debe decir «... a las ya concedidas y no abonadas».

CONSEJERIA DE EDUCACION

Decreto 46/1983 de 23 de Febrero.

por el que se modifican el Decreto 45/1982, de 4 de agosto y el 128/1982, de 13 de octubre sobre estructura orgánica de la Consejería de Educación, creando la Dirección General de Personal.

La entrada en vigor del Real Decreto 3936/1982, de 29 de Diciembre sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Educación, implica el ejercicio de numerosas competencias en materia de gestión de personal, recogidas en el apartado B), g) del citado Real Decreto 3936/1982. Estas competencias, complejas por su propia naturaleza, tienen especial relevancia al considerar que el número de funcionarios transferidos es de 50.960.

Los Decretos que se modifican diseñaban una estructura orgánica de la Consejería de Educación coherente con el nivel de competencias educativas y a su ejercicio, en una línea de racionalidad administrativa y de ahorro del gasto público. Por último, es evidente la dimensión principal que una acertada política de personal ha de tener en un área de la administración en la que la mayor parte de su gestión corresponde al capítulo

de personal, y no sólo en términos presupuestarios, sino también profesionales y sociales. Parece, por todo ello, conveniente que se proceda a dotar a la Consejería de Educación del órgano directivo necesario para poder asumir eficazmente la gestión de personal y la aplicación de una política de personal coherente con el discurso de investidura del Presidente de la Junta.

En su virtud, previo informe de la Consejería de Hacienda, con la conformidad de la Consejería de Presidencia y a propuesta del Consejero de Educación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de Febrero de 1983.

DISPONGO

Art. 1º.- Se crea la Dirección General de Personal, que se incardina, como un Centro Directivo mas en la estructura de la Consejería de Educación, establecida en el art. 1º del Decreto 128/1982.

Art. 2º.- La Dirección General de Personal tendrá a su cargo la programación de efectivos y gestión de todo el personal dependiente de la Consejería de Educación. A estos efectos, y aplicando los criterios y líneas básicas que sobre política de personal se establezcan con carácter general para toda la Administración de la Comunidad Autónoma, le corresponde la elaboración y propuesta de las políticas sectoriales específicas, así como la convocatoria y tramitación de los concursos-oposición, concursos de traslados y actos de personal, así como la gestión de las retri-

buciones de todo el personal dependiente de la Consejería de Educación.

Art. 3º.- Se suprime del apartado 1 del art. 3º del Decreto 128/1928, de 13 de Octubre, la expresión «la programación de efectivos y gestión de personal».

Art. 4º.- Se suprime del apartado 2 del art. 3º del Decreto 128/1928, de 13 de Octubre, el punto «2. Personal».

Art. 5º.- De la Dirección General de Personal dependen los siguientes Servicios:

- 1.- Programación de personal.
- 2.- Gestión de personal de Enseñanzas Básicas.
- 3.- Gestión de personal de Enseñanzas Medias y de Administración General.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza a la Consejería de Educación para desarrollar lo dispuesto en el presente Decreto, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.J.A.

Sevilla, 23 de Febrero de 1983.

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación

II. Autoridades y personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE EDUCACION

Orden de 9 de Febrero de 1983 de la Consejería de Educación por la que cesan en las Jefaturas Provinciales de Inspección de Educación Básica, en Almería D^a Inés Rebaño Fernández, en Cádiz D. Eladio Garzón Rodríguez y en Sevilla D. Tomás Garrudo Díaz.

Teniendo en cuenta que las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Educación han sido transferidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía por Real Decreto 3936/1982 de 29 de Diciembre (B.O.E. de 22 de Enero de 1983), visto el artículo 3 del Decreto 2929/1968 de 21 de Noviembre (B.O.E. de 29 de Noviembre), en uso de las atribuciones que me han sido conferidas, en consideración a las circunstancias manifestadas por los interesados y a fin de normalizar el nombramiento de los cargos directivos, vengo a disponer el cese de los Inspectores Jefes Provinciales de Educación Básica en las provincias que se mencionan: D^a Inés Rebaño Fernández (Almería), D. Eladio Garzón Rodríguez (Cádiz), D. Tomás Garrudo Díaz (Sevilla), agrade-

ciéndole los servicios prestados.

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación

Orden de 10 de Febrero de 1983 de la Consejería de Educación por la que cesa en la Jefatura Provincial de Inspección de Educación Básica, en Granada D. Diego Gutiérrez González.

Teniendo en cuenta que las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Educación han sido transferidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía por Real Decreto 3936/1982 de 29 de Diciembre (B.O.E. de 22 de Enero de 1983), visto el artículo 3 del Decreto 2929/1968 de 21 de Noviembre (B.O.E. de 29 de Noviembre), en uso de las atribuciones que me han sido conferidas, en consideración a las circunstancias manifestadas por el interesado y a fin de normalizar el nombramiento de los cargos directivos, vengo a disponer el cese de D. Diego Gutiérrez González como Inspector Jefe Provincial de Educación Básica en la provincia de Granada,

agradeciéndole los servicios prestados.

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación

Orden de 21 de Febrero de 1983 de la Consejería de Educación por la que cesa en la Jefatura Provincial de Inspección de Educación Básica, en Huelva D^a Josie Azulina Gobernado Fernández.

Teniendo en cuenta que las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Educación han sido transferidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía por Real Decreto 3936/1982 de 29 de Diciembre (B.O.E. de 22 de Enero de 1983), visto el artículo 3 del Decreto 2929/1968 de 21 de Noviembre (B.O.E. de 29 de Noviembre), en uso de las atribuciones que me han sido conferidas, en consideración a las circunstancias manifestadas por el interesado y a fin de normalizar el nombramiento de los cargos directivos, vengo a disponer el cese de D^a Josie Azulina Gobernado Fernández como Inspectora Jefe Provincial de Educación Básica en la provincia de Huelva, agradeciéndole los servicios prestados.

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación

Orden de 23 de Febrero de 1983 de la Consejería de Educación por la que cesa en la Jefatura Provincial de Inspección de Educación Básica, en Córdoba D. Victoriano Ojeda Aguilera.

Teniendo en cuenta que las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Educación han sido transferidas a la Comuni-

dad Autónoma de Andalucía por Real Decreto 3936/1982 de 29 de Diciembre (B.O.E. de 22 de Enero de 1983), visto el artículo 3 del Decreto 2929/1968 de 21 de Noviembre (B.O.E. de 29 de Noviembre), en uso de las atribuciones que me han sido conferidas, en consideración a las circunstancias manifestadas por el interesado y a fin de normalizar el nombramiento de los cargos directivos, vengo a disponer el cese de D. Victoriano Ojeda Aguilera como Inspector Jefe Provincial de Educación Básica en la provincia de Córdoba, agradeciéndole los servicios prestados.

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación

Orden de 24 de Febrero de 1983 de la Consejería de Educación por la que cesa en la Jefatura Provincial de Inspección de Educación Básica, en Málaga D. Gonzalo Quintas Ferro.

Teniendo en cuenta que las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Educación han sido transferidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía por Real Decreto 3936/1982 de 29 de Diciembre (B.O.E. de 22 de Enero de 1983), visto el artículo 3 del Decreto 2929/1968 de 21 de Noviembre (B.O.E. de 29 de Noviembre), en uso de las atribuciones que me han sido conferidas, en consideración a las circunstancias manifestadas por el interesado y a fin de normalizar el nombramiento de los cargos directivos, vengo a disponer el cese de D. Gonzalo Quintas Ferro como Inspector Jefe Provincial de Educación Básica en la Provincia de Málaga, agradeciéndole los servicios prestados.

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación

b) Oposiciones y Concursos.

CONSEJERIA DE EDUCACION

Orden de 2 de Marzo de 1983, por la que se convocan plazas de Inspectores de Formación Profesional para ser cubiertas con carácter extraordinario.

En virtud de las atribuciones que confiere a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía el Decreto 3936/1982 de 29 de Diciembre (B.O.E. de 22 de Enero de 1983), se convocan para cubrir con carácter extraordinario las plazas de Inspectores de Formación Profesional que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden.

A tal efecto dispongo:

Artículo 1.- A dicho cargo podrán optar los funcionarios de carrera en activo que acrediten relevantes méritos docentes en la especialidad a la que opten, con un mínimo de tres años de prácticas docentes en Centros de Formación Profesional, pertenecientes a alguno de los Cuerpos Docentes de Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial e Institutos Técnicos de Enseñanza Media.

A las plazas de la especialidad Humanística-Científica podrán aspirar los profesores de las materias siguientes: Lenguas, Formación Humanística, Matemáticas, Física y Química y Ciencias

Naturales.

A las plazas de la especialidad Técnico-Práctica, los restantes Profesores y Maestros de Taller.

Artículo 2.- Las solicitudes dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación de la Junta de Andalucía, se presentarán en las Delegaciones Provinciales de Educación en el plazo de quince días a partir de la publicación en el B.O.J.A. de la presente Orden.

Artículo 3.- A las solicitudes se acompañaran los documentos siguientes:

- Hoja de Servicios debidamente certificada en la que se reseñan los años ejercidos en Formación Profesional como Profesor o cargo directivo con especificación de las situaciones administrativas.
- Breve Curriculum-vitae.
- Originales o copias compulsadas de cuantos documentos acreditativos de méritos que desee aportar el solicitante.
- Trabajo mecanográfico a doble espacio y con extensión máxima no superior a cin-

cuenta foljos, escritos por una sola cara, en el que el candidato desarrolle libremente sus ideas sobre el ejercicio de la función Inspector en Formación Profesional.

Artículo 4.

a) Los Profesores seleccionados ejercerán la función del cargo de Inspector de Formación Profesional, de acuerdo con las atribuciones que le confieren las disposiciones vigentes en situación de Comisión de Servicio, y en coordinación con el Jefe y demás Inspectores, así como con los mismos derechos, deberes e incompatibilidades en el ejercicio de la función inspectora.

b) Ejercerán su cargo hasta tanto se de cumplimiento al régimen normal de provisión de plazas vacantes, o libremente sean cesados en el mismo.

c) En ésta situación no adquirirán derecho administrativo alguno, ni de permanencia en la plaza o cargo, ni de concurso de traslado dentro de la Inspección, ni a provisión de vacantes en el sistema de oposición.

d) El servicio prestado será computado como mérito para concurso de traslados del profesorado.

Artículo 5º.- Se faculta a la Dirección General de Ordenación Académica para dar las instrucciones sobre el cumplimiento de la presente Orden y para la resolución de las incidencias que se produjesen en su desarrollo.

Sevilla, 2 de Marzo de 1983.

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación

ANEXO I

Plazas que se convocan.

ESPECIALIDADES

	Humanística Científica	Técnica Práctica	Total
ALMERIA	-	1	1
CADIZ	1	1	2
CÓRDOBA	-	1	1
GRANADA	1	-	1
HUELVA	1	-	1
JAEN	1	1	2
MALAGA	1	1	2
SEVILLA	1	-	1
Totales	6	5	11

III. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Orden de 25 de Febrero de 1983, por la que se da conformidad a la enajenación en pública subasta de un solar sito en calle Cervantes nº 73, cuartel viejo de la Guardia Civil, con una extensión superficial de 899,74 m². propiedad del Ayuntamiento de Espejo (Córdoba).

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de Julio (publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 1, de fecha once de Agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias enumeradas en el Decreto 698/79 de trece de Febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas

a la Junta de Andalucía el dos de Julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Ilmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excma Diputación Provincial de Córdoba, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1º.- Dar conformidad a la enajenación pública subasta de un solar sito en calle Carvantes nº 73, cuartel viejo de la Guardia Civil, con una extensión superficial de 899,74 m². propiedad del Ayuntamiento de Espejo (Córdoba), aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión del día veintiuno de diciembre de 1982 (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 2 de cuatro de enero de 1983), y cuya descripción es la siguiente:

– Dicho solar linda al Norte con calle Cervantes y calle Montilla, al Sur con más de la finca de la que se segrega y con un corral propiedad de D. Ildefonso Navajas Criado, al Este con la calle Montilla y al Oeste con la calle Cervantes y corral y cochera de D. José María Pavón Santos.

2º.– Comunicar la presente Orden de conformidad al Ayuntamiento de Espejo (Córdoba).

3º.– Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de Febrero de 1983.

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Consejero de Gobernacion

Orden de 25 de Febrero de 1983, por la que se da conformidad a la enajenación en pública subasta de 1.418 m². a segregar de la finca matriz El Ejido, propiedad del Ayuntamiento de Torrecampo (Córdoba).

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de Julio (publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 1, de fecha once de Agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias enumeradas en el Decreto 698/79 de trece de Febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de Julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Il'tmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excma Diputación Provincial de Córdoba, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1º.– Dar conformidad a la enajenación en pública subasta de 1.418 m². a segregar de la finca matriz El Ejido, propiedad del Ayuntamiento de Torrecampo (Córdoba), aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión del día veintitrés de Julio de mil novecientos ochenta y dos (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 291 de fecha veintidos de diciembre de 1982), y cuya descripción es la siguiente:

– Dicha parcela tiene los siguientes linderos: Norte Juana Cañizares Campos, Este Camino de la Añorueta, Sur Manuel Cañizares Molina y Francisco Molina Márquez. Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Pozoblanco al tomo 510, libro 37, folio 85, finca 3.139 inscripción 1ª.

2º.– Comunicar la presente Orden de conformidad al Ayuntamiento de Torrecampo (Córdoba).

3º.– Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de Febrero de 1983.

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Consejero de Gobernacion

Orden de 3 de Marzo de 1983, por la que se da conformidad a la enajenación directa al vecino colindante, D. Cristóbal Guzmán Pino, de un trozo de terreno sobrante de la vía pública sito en la c/ Fuente Nueva, propiedad del Ayuntamiento de Iznájar (Córdoba).

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de Julio (publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 1, de fecha once de Agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias enumeradas en el Decreto 698/79 de trece de Febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de Julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Il'tmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excma Diputación Provincial de Córdoba, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1º.– Dar conformidad a la enajenación directa al colindante D. Cristóbal Guzmán Pino, de un trozo de terreno sobrante de la vía pública sito en la c/ Fuente Nueva, propiedad del Ayuntamiento de Iznájar (Córdoba), aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión del día veintiseis de Enero de mil novecientos ochenta y tres (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 96, de veintiocho de Abril de mil novecientos ochenta y dos), y cuya descripción es la siguiente: linda al Frente, con Plazuela, c/ Fuente Nueva; a la Izquierda entrando, con casa de D. Cristóbal Guzmán Pino; al Fondo, con casa de D. Francisco Cañizares Quintana, y a la Derecha, con cochera de D. Francisco Cañizares Quintana. Dicho terreno tiene una extensión superficial de 20,63 m²., y está valorado en 41.260 pesetas, a razón de 2.000 pesetas el metro cuadrado.

2º.– Comunicar la presente Orden de conformidad al Ayuntamiento de Iznájar (Córdoba), y a D. Cristóbal Guzmán Pino.

3º.– Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de Marzo de 1983.

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE EDUCACION

Resolución de la Dirección General de Ordenación Académica por la que se desarrolla la Orden de la Consejería de Educación en la Junta de Andalucía de 2 de Marzo de 1983, sobre nombramientos de Inspectores Extraordinarios de Formación Profesional.

La Orden de la Consejería de Educación de 2 de Marzo de 1983 (B.O.J.A. nº 11 de 18 de Marzo), establece las normas que regulan el nombramiento de Inspectores Extraordinarios para cubrir plazas vacantes con carácter provisional. La cita-

da Orden en su art. 5 encomienda a la Dirección General de Ordenación Académica, la redacción de las Instrucciones en orden a la selección, posesión y cese, así como la resolución de cuantas incidencias pudieran presentarse.

En cumplimiento de lo dispuesto he resuelto:

1.- Selección.

- 1.1. Los profesores aspirantes a Inspectores Extraordinarios de Formación Profesional, presentarán la documentación exigida en el Registro General de las Delegaciones Provinciales de Educación para optar exclusivamente a las plazas anunciadas en la provincia.
- 1.2. Cerrado el plazo de solicitud, la documentación será remitida por el Delegado Provincial de Educación a la Dirección General de Ordenación Académica. No obstante, los solicitantes podrán completar la documentación exigida en los apartados c), d) y e) de la Orden de la Consejería en un plazo no superior a diez días o en cualquier momento a requerimiento de la Dirección General de Ordenación Académica.
- 1.3. La documentación completa presentada por cada candidato, será remitida al Director General de Ordenación Académica. Realizado el nombramiento por el Excmo. Sr. Consejero de Educación, la documentación será devuelta a las Delegaciones para su archivo en la Inspección.

2.- Posesión en el cargo de Inspector Extraordinario.

- 2.1. Los Profesores nombrados Inspectores Extraordinarios de Formación Profesional, tomarán posesión en las respectivas Delegaciones en situación de Comisión de Servicio y con carácter provisional, devengando las retribuciones básicas en su Cuerpo de origen y las complementarias en el de Inspección de Formación Profesional.
- 2.2. Los Inspectores Extraordinarios vendrán obligados a la formulación trimestral previa de un plan de actuación y a un parte posterior sobre las realizaciones y resultados llevados a cabo, los cuales serán presentados al Inspector Jefe para su conocimiento y las orientaciones que es-

time pertinentes. Dicha obligación no les eximirá del cumplimiento de la normativa general vigente, o que sea promulgada en orden a las visitas y ordenamiento de la Inspección.

- 2.3. En el ejercicio de su función disfrutarán de los derechos inherentes al cargo y tendrán encomendadas las tareas que al mismo le corresponden, exceptuándose las de régimen disciplinario en cuanto le corresponden, exceptuándose las de régimen disciplinario en cuanto instructoras de los expedientes. No obstante, podrán intervenir como Secretarios en los expedientes que pudieran incoarse a los Profesores, bien a su propuesta, o bien al oficio por otra autoridad y ello siempre que no contraviniera lo dispuesto en la legislación vigente.

3.- Cese.

- 3.1.- Los Inspectores Extraordinarios serán cesados en sus puestos bien a petición propia, bien cuando sea cubierta la plaza por el Titular o bien libremente de oficio, a propuesta de la Dirección General de Ordenación Académica, precedido por los informes pertinentes. La resolución de cese no otorgará derecho a recurso administrativo ni a nuevo nombramiento si se produjera vacante en la Plantilla, a no ser que se solicitara dentro de la convocatoria correspondiente.
- 3.2.- A petición de los interesados, una vez cesados en sus puestos podrán solicitar de la Jefatura de Inspección, informe sobre su actuación durante el periodo de Inspector Extraordinario.
- 3.3.- Los Inspectores Extraordinarios no adquirirán derecho administrativo alguno, ni de permanencia en la plaza o cargo, ni en orden a concursos de traslado, ni a provisión provisional o definitiva en el sistema de Oposición.

Cualquier incidencia que surgiera en aplicación de las presentes instrucciones, será puesta en conocimiento de la Dirección General de Ordenación Académica para su resolución.

Sevilla, 2 de Marzo de 1983.

El Director General de
Ordenación Académica.

IV. Anuncios

b) Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y ENERGIA

Anuncio del Servicio Territorial de Industria y Energía de Granada sobre solici-

tud de instalación eléctrica (Ref. 3285 A.T.)

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/66 y 10 del Decreto 2619/66, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de una instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.

Domicilio: Granada, Escudo del Carmen, 31

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo en línea Subestación Otura-Huétor Vega.

Final: Centro de transformación.

Términos municipales afectados: Otura, Gójar, Ogijares.

Tipo: Aérea.

Longitud en Kms.: 7,720

Tensión de servicio: 20 KV.

Conductores: Al. Ac. de 116,2 mm².

Apoyos: Metálicos.

Aisladores: Cadena 2-ESA-1503
Potencia a transportar: 4.000 KVA.
Procedencia de los materiales: Nacionales.
Presupuesto: 15.896.720 pesetas.

Finalidad: Pasar a 20 KV. la zona de Otura, Gójar, Ogijares y Armilla, mejorando la calidad del servicio en dicha zona y atendiendo nuevas peticiones de suministro.

Referencia: 3285/A.T.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio Territorial de la Consejería de Economía, Industria y Energía, Junta de Andalucía, sito en Granada, Dr. Guirao Gea, s/n. y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 23 de Febrero de 1983.

RUFINO DE LA ROSA ROJAS
Jefe del Servicio Territorial